



**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL PARA LAS  
PUERTAS AUTOMÁTICAS PEATONALES Y SUS INSTALACIONES EN LA  
DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

**Expediente de contratación: 24B70032600**



**ÍNDICE:**

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL. ....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR .....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES. ....	5
4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	10
6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	10
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	11
8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. ....	12
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.....	12
9.1 Criterios económicos.....	13
9.2 Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.....	14
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN. 16	
11. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN. ....	17



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL PARA LAS  
PUERTAS AUTOMÁTICAS PEATONALES Y SUS INSTALACIONES EN LA  
DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.**

La importante actividad que se desarrolla en los edificios dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana, con amplia ocupación horaria de personal, en especial, durante la Campaña de Renta, así como el uso intensivo de sus puertas automáticas, hace necesario el mantenimiento de las instalaciones con la finalidad de optimizar sus condiciones de uso y prevenir los posibles riesgos que puedan comprometer la seguridad tanto de los empleados como de los usuarios que acuden a nuestros centros.

Actualmente, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana están censadas **49 puertas peatonales automáticas** que requieren de un mantenimiento conforme a la legislación vigente y a las buenas prácticas derivadas de la normativa del sector. Es por ello, que para la contratación de este servicio se ha recurrido a empresas externas, siendo el último contrato el **21B70093700**.

El citado contrato, incluida su prórroga, finaliza el 31 de mayo de 2024 y con la finalidad de seguir cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias del sector, se tramita un nuevo expediente que dé continuidad al servicio de asesoramiento técnico – legal y mantenimiento preventivo de las puertas peatonales automáticas ubicadas en los centros de trabajo dependientes de la Delegación Especial a través de un **procedimiento abierto simplificado abreviado según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP** para el periodo de **un año** a contar desde el 1 de junio de 2024 o desde la fecha indicada en el acuerdo de adjudicación, si ésta fuese posterior.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR.

Con la apertura de este expediente de contratación, la Delegación Especial de la AEAT **pretende** el mantenimiento de las puertas automáticas peatonales ubicadas en sus centros de trabajo al objeto de garantizar su óptimo funcionamiento, obtener la información técnica y económica necesaria para dar respuesta a posibles averías y disponer de un asesoramiento técnico legal en la materia.

Todo ello, cumpliendo con la normativa aplicable para este tipo de puertas, normativa que ha sido constatada por informe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica de esta Delegación en el que se hace referencia a:

- a) El CTE (Código Técnico de Edificación) que en su parte I, que establece que uno de sus objetivos es "...reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de sus características de diseño, construcción y mantenimiento".
- b) La norma "UNE 85121:2018 EX sobre puertas peatonales automáticas que fija las distintas operaciones a realizar, así como la obligación del propietario a mantener la instalación en condiciones seguras de funcionamiento".

**Al no contar esta Delegación con personal propio ni con medios materiales adecuados** para la ejecución del objeto del contrato, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y la continuidad del servicio, se opta por la contratación externa del mismo con una empresa especializada que nos de todas las garantías.

A la vista de estos argumentos, queda justificado que la relación entre el objeto del contrato y la necesidad a satisfacer es clara, directa y proporcional.



### **3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del contrato es la **prestación del servicio mantenimiento preventivo y asesoramiento técnico-legal de las puertas automáticas peatonales** ubicadas en los distintos centros dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana y que se encuentran relacionadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

En las instalaciones objeto de revisión, se entienden incluidos todos sus equipos y elementos, así como cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control, incluyendo el conexionado entre ellos.

La **prestación del servicio** se regirá por el correspondiente **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato y la normativa que le sea aplicable**. En concreto, se ajustará a lo establecido en la **norma UNE 85121:2018** EX "Puertas peatonales automáticas. Instalación, uso y mantenimiento y en cualquier otra legislación de ámbito nacional, autonómico, o local que sea aplicable a los sistemas, elementos, e instalaciones relacionados en el Anexo I del PPT durante la vigencia del contrato y su posible prórroga.

Asimismo, corresponde a la empresa adjudicataria el ejercicio de los poderes de dirección, organización y control del propio personal que realice los trabajos de mantenimiento objeto de contratación.

Si durante la vigencia del contrato se ampliase el número de puertas automáticas a mantener, en un número máximo de 3 puertas para el Lote 1, 2 puertas para el Lote 2 y 1 puerta para el Lote 3, la empresa adjudicataria efectuará el mantenimiento y asesoramiento de dichas puertas sin coste adicional para la Agencia Tributaria. Todo ello, con independencia de la garantía de la empresa fabricante /instaladora, entendiéndose asumido su mantenimiento con la presentación de la oferta por la adjudicataria.

**La codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es:



- **50710000: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.**

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) se dispone la **división del objeto del contrato en 3 lotes**, teniendo en cuenta la organización interna de la AEAT en Delegaciones Provinciales, resultando los siguientes lotes:

#### **LOTE 1**

**Mantenimiento puertas automáticas Delegación de Valencia**

#### **LOTE 2**

**Mantenimiento puertas automáticas Delegación de Alicante**

#### **LOTE 3**

**Mantenimiento puertas automáticas Delegación de Castellón**

Este criterio territorial, permitirá una mayor concurrencia y facilitará el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas en consonancia con el artículo 1, apartado 3 de la LCSP.

En particular, con esta división en tres Lotes, se pretende:

- Homogeneizar la prestación del servicio de mantenimiento en todos los equipos, con el objetivo de conseguir un nivel de calidad equivalente, con unas mismas prescripciones técnicas y unas exigencias de ejecución equiparables, sin perjuicio de considerar las singularidades que puedan presentar algunos edificios y del diferente estado de conservación y adecuación de las instalaciones objeto de contratación.
- Optimizar el precio de la contratación, aprovechando la economía de escala, para cumplir con los programas de contención del gasto público aplicados por la AEAT.



Previo a la licitación, las empresas que se presenten al procedimiento de contratación podrán visitar los centros relacionados en el Anexo I del PPT con la finalidad de disponer de toda la información necesaria para elaborar su oferta económica.

Los responsables de las autorizaciones para visitar los locales en las Delegaciones, así como para aclarar cualquier cuestión de índole técnico, serán:

### **Para el Lote 1: Valencia**

Centros de la provincia de Valencia:

Jesús Civera Meléndez  
Jefe Regional de la Unidad de Bienes y Servicios  
Teléfono 96 310 33 00  
Correo electrónico: [jesus.civera@correo.aeat.es](mailto:jesus.civera@correo.aeat.es)  
[bysvalencia@correo.aeat.es](mailto:bysvalencia@correo.aeat.es)

### **Para el Lote 2: Alicante**

Centros de la provincia de Alicante:

Pedro Marced Baldo  
Jefe Dependencia de la Secretaría General de Alicante  
Teléfono 96 514 97 56  
Correo electrónico: [pedro.marced@correo.aeat.es](mailto:pedro.marced@correo.aeat.es)  
[bys.alicante@correo.aeat.es](mailto:bys.alicante@correo.aeat.es)

### **Para el Lote 3: Castellón**

Centros de la provincia de Castellón:

Ernesto Monfort García  
Jefe Dependencia de la Secretaría General de Castellón  
Teléfono 96 434 14 83  
Correo electrónico: [ernesto.monfort@correo.aeat.es](mailto:ernesto.monfort@correo.aeat.es)



[D.Sec.Gral.Castellon@correo.aeat.es](mailto:D.Sec.Gral.Castellon@correo.aeat.es)

**No se admiten ofertas integradoras y se podrá licitar a uno o varios lotes.**

#### **4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El **Presupuesto Base de Licitación del contrato**, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **17.787,00 €**, con el siguiente desglose:

	<b>IMPORTE (sin IVA)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>IMPORTE (con IVA)</b>
LOTE 1 (32 puertas)	9.600,00 €	2.016,00	11.616,00€
LOTE 2 (10 puertas)	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
LOTE 3 (7 puertas)	2.100,00	441,00 €	2.541,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.700,00 €</b>	<b>3.087,00 €</b>	<b>17.787,00 €</b>

En dicho precio están incluidos todos los gastos de mano de obra, desplazamiento, dietas, materiales recogidos en el PPT, así como los tributos exigibles con ocasión de las operaciones que constituyen el objeto del contrato.

La estimación de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los precios de mercado y los ofertados por los posibles prestadores del servicio, teniendo en cuenta:

- El número de instalaciones incorporadas al contrato: 32 puertas para el Lote 1, 10 puertas para el LOTE 2 y 7 puertas para el Lote 3.
- La periodicidad del mantenimiento preventivo para cada tipo de instalación, mínimo dos veces al año por cada puerta e instalación.



- Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, en este sentido se ha tenido en cuenta las horas de trabajo y los desplazamientos ocasionados.

Siguiendo estos parámetros, el importe por el servicio contratado para cada puerta automática peatonal y su instalación será de un máximo de **150 euros (sin IVA) por cada revisión.**

Desde **el punto de vista presupuestario**, el ámbito de esta contratación se imputa el gasto a la aplicación presupuestaria **212.001**. Existiendo crédito disponible para este subconcepto.

El gasto del contrato se imputará al **ejercicio presupuestario 2024 y 2025 según la siguiente distribución:**

<b>LOTES</b>	<b>IMPORTE 2024 con IVA (de junio a noviembre 2024- 6 meses)</b>	<b>IMPORTE 2025 con IVA (de diciembre de 2024 a mayo 2025 - 6 meses)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>LOTE 1: Valencia</b>	5.808,00 €	5.808,00 €	11.616,00 €
<b>LOTE 2: Alicante</b>	1.815,00 €	1.815,00 €	3.630,00 €
<b>LOTE 3: Castellón</b>	1.270,50 €	1.270,50 €	2.541,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.893,50 €</b>	<b>8.893,50 €</b>	<b>17.787,00</b>

**No se admiten ofertas integradoras y se podrá licitar a uno o varios lotes.**

**En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PPT.**



## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato es de **29.400,00 euros** y se ha obtenido a partir del importe de licitación sin IVA, más la eventual prórroga prevista de un año.

LOTES	IMPORTE	POSIBLE PRORROGA Máx 12 MESES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 ( 32 puertas)	9.600,00 €	9.600,00 €	19.200,00 €
LOTE 2 (10 puertas)	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
LOTE 3 (7 puertas)	2.100,00 €	2.100,00 €	4.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.700,00 €</b>	<b>14.700,00 €</b>	<b>29.400,00 €</b>

**No están previstas las modificaciones** en el contrato y no **procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato ni en sus prórrogas** conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios a contratar **se prestarán por un año a contar desde 1 de junio de 2024 o desde fecha indicada en el acuerdo de adjudicación, si ésta fuese posterior.**

La Administración podrá acordar la **prórroga** del contrato antes de su finalización, por un **periodo máximo de un año**. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una **antelación mínima de 2 meses**.

**El pago del precio del servicio** se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



**Los trabajos se realizarán** en los edificios/centros dependientes de la Delegación Especial de la AEAT relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Para la adjudicación del servicio de referencia, se propone la tramitación del expediente mediante **Procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, del Título I, del Libro II. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: artículos 131 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con la finalidad de garantizar que la contratación se ajusta a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia.

De esta manera se permitirá a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP, y como especialidad, al tratarse de un **contrato de servicios con valor estimado inferior a 60.000 euros**, el procedimiento abierto simplificado se ajusta a la **tramitación abreviada prevista en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

El contrato **no está sujeto a regulación armonizada** según lo dispuesto en la LCSP.

El presente contrato **tiene naturaleza administrativa**, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, y se ajustará entre otros, a los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Al tener carácter administrativo, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la



ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

**El órgano de contratación competente** es el Delegado Especial de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia, tal y como establece la Resolución de Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias.

## **8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

En base al art. 159.6 b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso y que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.**

De acuerdo con el art 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para cada Lote se atenderá a los siguientes **criterios de valoración:**



- **Criterios económicos**
- **Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.**

Los parámetros ofertados formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, la oferta de la empresa adjudicataria deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y en su prórroga, si la hubiera. Su incumplimiento podrá ser causa de la **imposición de penalidades y/o resolución del contrato a opción de la AEAT.**

Los precios de las ofertas se expresarán sin IVA y dos decimales, según modelo que figura en el PCAP.

Como máximo por cada Lote se podrán alcanzar 100 puntos. El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido el mayor número de puntos, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que resulte de aplicación los criterios establecidos en el art. 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para establecer la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

### 9.1 Criterios económicos.

El peso de este criterio será de **máximo 70 puntos**, y para valorar este criterio, se estará al mejor precio ofertado por el Licitador.

Según esta premisa, para establecer el orden de las ofertas se asignará la puntuación que se calculará con arreglo a la fórmula consignada en el PCAP:

	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS Máximos</b>
<b>A.</b>	<b>PRECIO</b>	<b>70</b>



Para la determinación de **una oferta anormalmente baja** se estará lo establecido en el PCAP.

## 9.2 Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas. Máx. 30 puntos.

Una vez establecidos los criterios económicos, los criterios valorables **sin coste adicional para la AEAT**, para cada uno de los Lotes, y con efectos durante la vigencia del contrato, incluida la prórroga si la hubiera, serán:

**A) Incremento de una visita adicional de mantenimiento preventivo respecto a las dos previstas en el PPT para cada uno de los Centros relacionados en el Anexo I: máximo 10 puntos.**

La oferta de una visita adicional a las 2 establecidas en el PPT puntuará según los siguientes criterios:

- ✓ Oferta una visita adicional: 10 puntos.
- ✓ No oferta una visita adicional: 0 puntos.

**B) En caso de avería sobrevenida en una puerta automática, visita al centro para valorar su estado, aportando informe técnico – económico de la avería en el plazo máximo de 48 horas. Máximo 10 puntos**

### Lote 1: Valencia

- No oferta visita para valorar estado y emisión de informe técnico-económico de la avería: 0 puntos.
- Oferta 8 visitas para valorar estado y emisión de informe técnico-económico de la avería: 10 puntos.



### Lote 2: Alicante

- No oferta visita para valorar estado y emisión de informe técnico-económico de la avería: 0 puntos.
- Oferta 5 visitas para valorar estado y emisión de informe técnico-económico de la avería: 10 puntos.

### Lote 3: Castellón

- No oferta visita para valorar estado y emisión de informe técnico-económico de la avería: 0 puntos.
- Oferta 3 visitas para valorar estado y emisión de informe técnico-económico de la avería: 10 puntos.

**C) Asumir coste del cambio de vinilos de las puertas automáticas. Los nuevos vinilos serán de calidad igual o superior a los actuales y con el diseño que marque la AEAT. Máximo 10 puntos.**

### Lote 1: Valencia

- No oferta asumir el coste del cambio de vinilos en puertas automáticas: 0 puntos.
- Oferta asumir coste del cambio de vinilos en 8 puertas automáticas: 10 puntos.

### Lote 2: Alicante

- No oferta asumir el coste del cambio de vinilos en puertas automáticas: 0 puntos.
- Oferta asumir coste del cambio de vinilos en 5 puertas automáticas: 10 puntos.



### Lote 3: Castellón

- No oferta asumir el coste del cambio de vinilos en puertas automáticas: 0 puntos.
- Oferta asumir el coste del cambio de vinilos en 3 puertas automáticas: 10 puntos.

La AEAT determinará las puertas objeto de mejora.

La Agencia Tributaria detraerá, respecto de los criterios A, B Y C, a precios de mercado, las mejoras que no se ejecuten, con independencia de las penalizaciones e indemnización de daños y perjuicios que su incumplimiento pueda implicar, así como la resolución del contrato.

#### **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

1.- El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta condición se impone en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución.

2.- Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

- Con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la ejecución del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate. El adjudicatario presentará declaración responsable del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de que, si se considera oportuno, el órgano de contratación podrá solicitar información adicional del contratista para verificar su cumplimiento.



- El empresario estará obligado al cumplimiento de todas las normas en materia medioambiental a las que se encuentre sujeto.

## **11. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

Se consideran como obligaciones **esenciales** para el contratista:

1. El Compromiso y exigencia de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello con detalle de los mismos expresados y exigidos en el PPT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP. El cumplimiento de este compromiso se considerará obligación esencial para la ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el art. 211 de la Ley 9/2017.
2. También será considerada obligación esencial el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre) y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), y por ello la empresa adjudicataria y la AEAT deben suministrarse recíprocamente la documentación necesaria, antes del inicio del servicio contratado.
3. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, tanto a terceros como a la AEAT, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, por un importe de, al menos:
  - Para el Lote 1: 500.000, 00 euros.
  - Para el Lote 2: 300.000,00 euros.
  - Para el Lote 3: 150.000 euros.



La exigencia de este seguro está justificada dada la especial peculiaridad de los trabajos a realizar y atendiendo a los posibles riesgos personales que pueden derivarse de los mismos.

En el caso de presentarse a varios lotes, la póliza del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente se entenderá acumulativa.

4. El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
5. El cumplimiento de la cláusula de reserva y sigilo.

**LA JEFATURA REGIONAL RR.HH. Y GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AEAT VALENCIA**

**Documento firmado electrónicamente.**